

RAWSON 04 ENE 2019

VISTO:

El Expediente N° 1721-EC-18; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 180, modificada por las Leyes II N° 186, 208 y 211, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2018;

Que el artículo 25° de la Ley II N° 76 de Administración Financiera establece que, si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General, regirá el vigente del año anterior con determinados ajustes;

Que es necesario que el Estado Provincial continúe con el normal desenvolvimiento de sus funciones en el ejercicio 2019;

Que el artículo 25° de la Ley II N° 76, punto 1 inciso a) autoriza al Poder Ejecutivo a eliminar los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente, en el inciso b) autoriza a suprimir los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas en la cuantía en que fueron utilizadas; en el inciso c) autoriza a excluir los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior e incluirá los que correspondan al ejercicio en curso, en el inciso d) autoriza a estimar cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio; y en el inciso e) autoriza a incluir los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio;

Que el artículo 25° de la Ley II N° 76, punto 2 inciso a) autoriza al Poder Ejecutivo a eliminar los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos, en el inciso b) autoriza a incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de nuevos compromisos derivados de la ejecución de tratados interprovinciales, en el inciso c) autoriza a incluir los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios; y en el inciso d) autoriza a adaptar los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada entidad, a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores;

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores, se ha ajustado la estimación de las Fuentes de Financiamiento Afectadas a las nuevas estimaciones realizadas por las áreas correspondientes y con la información recibida por el Gobierno Nacional;

Que se ha incluido el crédito presupuestario necesario para cubrir los gastos de los servicios de la deuda;

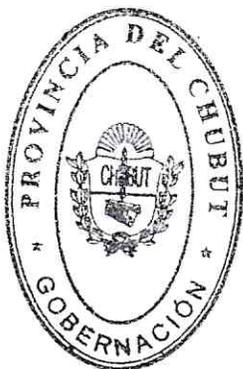
Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Póngase en vigencia, a partir del 1 de enero de 2019, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial aprobado por Ley II N° 180, modificada por Ley II N° 186, 208 y 211, con los créditos vigentes al 31 de diciembre del 2018 y los ajustes introducidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley II N° 76, y que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y UNO (\$52.294.625.031) con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas anexas N° 1 a 5, 9 y 10 a 33 que forman parte del presente Decreto:

//...



01

JOSÉ LUIS SARRIÉS
Vicegobernador de Gobierno

Finalidad	Administración Central	Org. Descentralizados	TOTAL
Administración Gubernamental	14.013.715.108	27.257.212	14.040.972.320
Servicios de Seguridad	3.309.434.879		3.309.434.879
Servicios Sociales	24.131.494.346	2.364.424.155	26.495.918.501
Servicios Económicos	3.253.016.243	1.599.818.181	4.852.834.424
Deuda Pública	3.595.464.907		3.595.464.907
Total	48.303.125.483	3.991.499.548	52.294.625.031

Artículo 2°.- Póngase en vigencia, a partir del 1 de enero de 2019, el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial aprobado por Ley II N° 180, modificada por las Leyes II N° 186, 208 y 211, con los créditos vigentes al 31 de diciembre del 2018 y los ajustes introducidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley II N° 76, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$54.543.585.681), con el detalle que figura en la planilla anexa N° 7 que forma parte del presente Decreto:

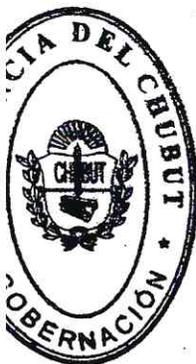
RECURSOS DE ADMINISTRACION CENTRAL		53.004.257.326
- Corrientes	51.885.027.304	
- De Capital	1.119.230.022	

RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		1.539.328.355
- Corrientes	1.061.376.972	
- De Capital	477.951.383	

TOTAL DE RECURSOS		54.543.585.681
--------------------------	--	-----------------------

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° y 2°, las Fuentes Financieras y las Aplicaciones Financieras se fijan de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y con el detalle que figura en las planillas anexas N° 6 y 8 que forman parte del presente Decreto:

RDO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL		-2.328.282.584
FUENTES DE FINANCIAMIENTO		5.031.797.167
Disminución de la Inversión Financiera	2.116.797.167	
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	2.915.000.000	
APLICACIONES FINANCIERAS		7.360.079.751
Inversión Financiera	133.647.663	
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	7.226.432.088	



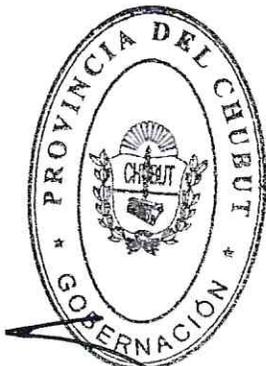
01

Andrés Luis GARZONIO
 Director de Economía y Crédito Público
 Provincia del Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO

3

RDO FINANCIERO DE ORGAN. DESCENTRALIZADOS		79.321.934
FUENTES DE FINANCIAMIENTO		79.722.934
Disminución de la Inversión Financiera	79.722.934	
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos		
APLICACIONES FINANCIERAS		401.000
Inversión Financiera		
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	401.000	
TOTAL		-2.248.960.650



Dr. JOSÉ LUIS SARRIÉS
Asesor General de Gobierno

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 7°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura y Poder Judicial.-

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Finanzas, Servicios Administrativos Financieros y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
GOBERNADOR

Sr. MARCIAL PAZ
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut

Dr. Alejandro Luis CARZONIO
Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

DECRETO N° 01.-